

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Versión	Fecha	Órgano de aprobación	Autor	Resumen de cambios
1.0	12/12/2022	Administrador Único de Bitcoinforme S.L Consejo de Administración de Devteam	Departamento de Compliance	Versión Inicial
2.0	06/01/2024	Administrador Único de Bitcoinforme S.L Consejo de Administración de Devteam	Departamento de Compliance	Inclusión manifestación expresa anticorrupción



# ÍNDICE

1 Introducción	3
2 Objetivo	4
3 Regalos prohibidos	4
4 Regalos admisibles	4
5 Viajes y hospitalidad:	5
6 Gastos de proveedores	7
7 Seguimiento y control	8
8 Sanciones disciplinarias	8
9 Vigencia	9



#### 1.- Introducción

# ¿Qué es la corrupción?

La corrupción es la voluntad de actuar de forma deshonesta o fraudulenta a cambio de un beneficio personal o, en el caso que nos ocupa, de un beneficio empresarial.

Corrupción es un término que generalmente indica el mal uso por parte de un <u>funcionario de su autoridad y los derechos que se le confían</u>, así como la autoridad relacionada con éste, oportunidades, conexiones para obtener un beneficio, contrarias a la ley y los principios morales.

En BITCOINFORME S.L y DEVTEAM S.L somos conscientes de la existencia de estas prácticas tanto en el sector de la Administración Pública como en las relaciones comerciales con clientes, proveedores o socios de negocio. Por ello condenamos y rechazamos la corrupción en todas sus formas y con independencia de que se materialicen en el sector público o privado.

Por tanto, la corrupción se realiza a través de una persona en una posición de poder a quien se le paga ilegalmente para tomar una decisión que favorece al pagador.

Las consecuencias de la corrupción son las siguientes:

- La corrupción aumenta el costo de hacer negocios.
- Crea competencia desleal, daña la innovación y socava las estructuras sociales.
- Demora, distorsiona y desvía el crecimiento económico y profundiza la pobreza.



# 2.- Objetivo

Desde BITCOINFORME S.L y DEVTEAM S.L., (Bit2Me, en adelante) se crea este protocolo anticorrupción conforme al Código ético de la compañía para dejar constancia de la voluntad de hacer lo correcto frente a cualquier tipo de corrupción en las relaciones de Bit2me con la Administración Pública o entidades del sector público o privado.

# 3.- Regalos prohibidos

- Ningún regalo, con independencia de su valor, puede ser entregado o aceptado como incentivo o a cambio de un trato favorable.
- Regalos en efectivo, así como préstamos, tarjetas regalo, cupones o su equivalente están de igual modo prohibidos.
- En particular, no se aceptará ningún regalo que provenga de un proveedor que esté incurso en un procedimiento de selección para prestar servicios en Bit2Me.

#### 4.- Regalos admisibles

• Los pequeños regalos a funcionarios destinados a ser utilizados en relación con sus deberes profesionales son aceptables siempre y cuando entren dentro de límites razonables en función de su valor y del contexto.

Los regalos a funcionarios <u>deben ser previamente aprobados por el Comité de Compliance Penal</u>.

Este Comité de Compliance Penal aprobará el Procedimiento correspondiente, que incluirá entre otros, los siguientes regalos permitidos:



- Recuerdos institucionales a visitas de Funcionarios o Autoridades en Bit2me, como placas conmemorativas o fotografías del evento.
- Agradecimientos por acciones concretas.
- Regalos (tazas, camisetas, sudaderas, etc.) a ponentes de eventos profesionales organizados por Bit2me.
- Regalos con motivo de las Fiestas Navideñas de pequeño valor.
- Clientes o proveedores que no son Funcionarios: cualquier regalo inferior a 50€, en relación con asuntos relacionados con la actividad de Bit2Me, son aceptables siempre y cuando entren dentro de límites razonables en función de su valor y del contexto y no sean concedidos con el propósito de obtener una ventaja inapropiada o un acuerdo. Se entiende que este tipo de regalos se corresponden a reconocimientos por prestación de servicios que no son retribuidos expresamente, al no quedar contratado o concertado expresamente.

### 5.- Viajes y hospitalidad:

# <u>Viajes y hospitalidad en funcionarios y autoridades:</u>

El Comité de Compliance Penal puede invitar a funcionarios, autoridades y personas próximas a la compañía o con intereses comunes/comerciales a acudir a eventos profesionales que organice o patrocine.

Esta hospitalidad es aceptable en la medida en que entre dentro de límites razonables en función de su valor y del contexto.

Bit2Me podrá incluir el pago de gastos de viaje y alojamiento, siempre y cuando se encuentre recogido en el Procedimiento correspondiente aprobado por el Comité de Compliance Penal con precio determinado y categoría de turista.



Cuando la regla general no resulte de aplicación, los Empleados deben obtener autorización previa del Comité de Compliance Penal antes de pagar gastos de viaje y alojamiento para un Funcionario Público.

Los billetes de viaje, ya sea de avión o tren, serán de tarifas tipo turista y los alojamientos se realizarán preferentemente en hoteles de cuatro y cinco estrellas (no de lujo) y en habitaciones convencionales. Cualquier excepción a este criterio general, deberá contar con la aprobación del Comité de Compliance Penal.

- → Cuando corran a cargo de Bit2Me todos los aspectos del viaje tendrán un propósito profesional legítimo y no se permitirán excursiones o actividades lúdicas en general.
- → Del mismo modo, Bit2Me no sufragará los gastos de las actividades de entretenimiento ni permitirá la asistencia de acompañantes.

#### Otras personas que no son Funcionarios:

El Consejo de Administración puede patrocinar la asistencia de clientes que no sean Funcionarios a eventos técnicos organizados por terceras partes de reconocida solvencia, o a eventos de naturaleza científica, profesional, educativa o promocional organizados o patrocinados por la compañía.

#### <u>Requisitos comunes:</u>

Adicionalmente, cualquier viaje u hospitalidad patrocinada (ya sea para funcionarios o clientes) deberá ser proporcionado exclusivamente en estricto cumplimiento de las siguientes directrices y restricciones:



•Todos los planes y gastos de viaje deben haber sido aprobados por el Comité de Compliance Penal.

## 6.- Gastos de proveedores

Siguiendo el protocolo de contratación de proveedores de Bit2Me, la organización debe negociar con los proveedores (en su caso, con la autorización del Comité de Compliance Penal) los siguientes gastos:

→El abono de los vuelos y hoteles o el pago de la agencia de viajes que haya seleccionado para que organice los preparativos del viaje.

Si se decide que la compañía abone estos gastos, el Consejo de Administración pagará directamente todos los gastos de viajes de los invitados y en ningún caso proporcionará dinero a los invitados ni permitirá a los invitados organizar sus propios preparativos del viaje.

- → Para asegurar la transparencia, Bit2Me podrá enviar un email con la invitación a la compañía externa, entidad u órgano administrativo al que pertenezcan los invitados indicando el itinerario previsto y detallando qué gastos satisfará la propia compañía.
- → Todos los gastos, tales como pasaje y alojamiento, así como comidas serán razonables en cuanto a su coste teniendo en cuenta las circunstancias y la costumbre y práctica aplicable.
- →Todos los gastos deben ser registrados con exactitud y detalle y se justificarán con la pertinente factura o recibo.



# 7.- Seguimiento y control

#### → Canal de Comunicación

Todos los integrantes del Comité de Compliance Penal tienen el deber de comunicar los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento al Consejo de Administración -tras la correspondiente investigación conforme al protocolo de régimen disciplinario penal.

Dichas comunicaciones se tratarán con la máxima confidencialidad y no causarán perjuicio alguno para el trabajador que, actuando de buena fe, haya comunicado alguna circunstancia que a su juicio podría contravenir lo dispuesto en las leyes y/o este Protocolo.

Estas comunicaciones, además de servir para descubrir posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para que el Protocolo Anticorrupción despliegue toda su vigencia y para mejorar continuamente nuestro sistema de prevención.

La actividad diaria puede poner de manifiesto conflictos y dilemas éticos en los que no es siempre fácil la aplicación de lo dispuesto en este Protocolo. Estas dudas deben ser planteadas al Comité de Cumplimiento Penal, a través de los canales de denuncias establecidos a tal efecto.

# 8.- Sanciones disciplinarias

El incumplimiento de alguna de las normas y principios contenidos en este Protocolo se analizará de acuerdo a los procedimientos internos denominados régimen disciplinario y demás normativa que resulte de aplicación de carácter penal.

Cuando se identifique un incumplimiento por el Comité de Compliance Penal o el



Consejo de Administración, el Departamento de People determinará la aplicación de medidas disciplinarias según el régimen de faltas y sanciones recogido en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en la legislación laboral.

# 9.- Vigencia

Este Protocolo estará sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas que dependerá, entre otras cuestiones, de la evolución del sector y la experiencia.



#### **COMUNICADO**

Por medio del presente escrito, le hago partícipe de la existencia y entrada en vigor de la nueva POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN de nuestra empresa, documento que recoge los principios de actuación de nuestra entidad y otros considerados intolerables en las relaciones de la compañía con la Administración Pública, proveedores, clientes o socios de negocio que deben ser respetados por todos los integrantes de la compañía.

Esta POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN se encuentra a su disposición y forma parte de nuestro Modelo de Organización y Gestión de la Prevención de los Riesgos Legales y Penales, siendo de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la empresa.

Agradeciendo su atención, reciban un muy cordial Un saludo,

Leif Ferreira Ponce